

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

TRIBUNAL SUPERIOR

SALA PENAL

Magistrado Ponente: LUIGUI JOSÉ REYES NÚÑEZ

Acción	Tutela de primera instancia
Radicación	08001220400020230001200 2022 00011
Accionante	YOLIMA ESTHER ROSADO MERCADO
Accionado	FISCALÍA 32 SECCIONAL DE BARRANQUILLA
Asunto	Concede impugnación

Barranquilla - Atlántico, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Procede el Magistrado Ponente a emitir un pronunciamiento acerca de la concesión del recurso de impugnación interpuesto por la accionante YOLIMA ESTHER ROSADO MERCADO, contra la sentencia de tutela datada 01 de febrero de 2023.

2. ANTECEDENTES:

El día 01 de febrero de 2023, la Sala Penal de esta Corporación dentro de la acción de tutela promovida por YOLIMA ESTHER ROSADO MERCADO, en contra de la FISCALÍA 32 SECCIONAL DE BARRANQUILLA y el

Asunto	Tutela de Primera Instancia
Radicación	08001220400020230001200 2022 00011
Accionante	YOLIMA ESTHER ROSADO MERCADO
Derechos	Debido proceso
Decisión	Concede impugnación

DIRECTOR SECCIONAL DE FISCALIAS DEL ATLÁNTICO, donde se vinculó de oficio a la actuación a **(i)** José Vicente Marín Perea, **(ii)** John Jairo Perilla, resolvió:

Primero. DENEGAR por improcedente, la acción de tutela incoada por la ciudadana YOLIMA ESTHER ROSADO MERCADO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.-

SEGUNDO: HACER UN LLAMADO A PREVENCIÓN (Art. 24 decreto 2591 de 1991) al Director Seccional de Fiscalías del Atlántico, para que garantice el debido proceso sin dilaciones injustificadas (art 29 y 229) del accionante a efectos de que este cuente con una pronta y cumplida justicia, en lo relativo a la solicitud de variación de la asignación de la investigación penal con radicado 80016001257201906336.

Segundo: Notificar la decisión a las partes conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles saber que respecto de la misma procede el recurso de impugnación.-

Tercero: De no ser impugnada esta providencia, por Secretaría envíese dentro del término legal el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión

Dicha providencia fue notificada vía correo electrónico al accionante y a los accionados, por parte de la Secretaría de la Sala Penal, el 13 de febrero de 2023. El mismo día, se recibió en el correo institucional de la Secretaría de la Sala Penal memorial de la accionante, quien manifestó que interponía recurso de impugnación en contra del fallo de marras.

Asunto	Tutela de Primera Instancia
Radicación	08001220400020230001200 2022 00011
Accionante	YOLIMA ESTHER ROSADO MERCADO
Derechos	Debido proceso
Decisión	Concede impugnación

3. CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la accionante, fue notificado vía correo electrónico el 13 de febrero de 2023, e interpuso el recurso de impugnación¹ ese mismo día, se advierte que el mismo fue presentado dentro del término legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Por las anteriores breves razones, se concederá el recurso de impugnación en el efecto devolutivo, para ello, se remitirá el cuaderno original del expediente a la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia².

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, el suscrito magistrado ponente del Despacho No 3 de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla –Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en efecto devolutivo el recurso de IMPUGNACIÓN impetrado por la accionante YOLIMA ESTHER ROSADO MERCADO, contra la sentencia de tutela datada 01 de febrero de 2023; en consecuencia, remitir el cuaderno original del expediente a la SALA DE CASACIÓN PENAL

¹ ARTICULO 31. Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

² ARTICULO 32. Trámite de la impugnación. Presentada debidamente la impugnación el juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente.

Asunto	Tutela de Primera Instancia
Radicación	08001220400020230001200 2022 00011
Accionante	YOLIMA ESTHER ROSADO MERCADO
Derechos	Debido proceso
Decisión	Concede impugnación

DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para lo de su competencia.

CÚMPLASE,



LUIGUI JOSÉ REYES NÚÑEZ
Magistrado